



Resolución Directoral

N° 163 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 27 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo con registro 1845-2013 y C.U.T. N° 8716-2015 de la ALA Ayacucho e ingresada a la AAA X Mantaro mediante registro 115-2015, presentada por don José Arias del Campo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos (agrarios) en vía de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo legal establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional de Agua el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros; lo que resulta concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica parte del Decreto Supremo N° 001-2010-AG (reglamento de la Ley N° 29338), que estipula que para acogerse a la regularización, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° de la misma norma, pudiendo solicitarla hasta el 30 de junio de 2015;

Que, por mandato expreso de la Única Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 023-2014-MINAGRI vigente desde el 28-12-2014, los procedimientos administrativos en curso deben adecuarse al nuevo procedimiento, pero sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, en este contexto don José Arias del Campo (D.N.I. N° 28214169), ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización, por lo que la Administración Local de Agua Ayacucho, según Informe Técnico N° 096-2013-ANA/ALA AYACUCHO-/TC-HMT del 23-12-2013 (fojas 48), concluye que cumple con los requisitos exigidos y que procede el otorgamiento de la Licencia de uso de Agua de la fuente hídrica del río Pongora;

Que, mediante el Informe N° 015-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB del 28-01-2014 (fojas 57), la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la AAA X Mantaro, formula observaciones al contenido del expediente administrativo, las mismas que deben ser subsanadas por el administrado;



Que, luego de haberse subsanado los defectos advertidos mediante carta N° 010-2014-ANA - ALA AYACUCHO del 18-02-2014 (fojas 60), la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la AAA X Mantaro mediante Informe Técnico N° 028-2015-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, valida el Informe Técnico N° 225-2014-ANA-ALA AYACUCHO/RTR e Informe Técnico N° 007-2015-ANA-ALA AYACUCHO-PRH/ MYVMS, concluyendo que la solicitud presentada cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento, y recomienda otorgar la licencia de uso de agua;

Que, asimismo se advierte del Informe Técnico N° 028-2015-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación, en cumplimiento al Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho;

Que, con Opinión Legal N° 108-2015-ANA-UAJ.MA/CRC del 22-01-2015 (fojas 71), de la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA X Mantaro que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la solicitud materia de estudio, presentada por don José Rafael Arias del Campo, respecto al aprovechamiento de las aguas del río Pongora, que se ubica en el distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 27444, Ley N° 29338, su reglamento (D.S. N° 001-2010-AG modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI), para la obtención de la licencia solicitada, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su reglamento (D.S. N° 001-2010-AG), modificado con Decreto Supremo N° 023-2014 MINAGRI; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivos (agrarios), en vía de regularización, a favor de don José Arias del Campo (D.N.I. N° 28214169); uso del agua que viene realizando para la irrigación del predio ubicado en la localidad de Lagunilla, distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho (coordenadas UTM WGS84: 583 350-E y 8 553 750-N), por un caudal promedio de 24 l/s del río Pongora, equivalente a un volumen anual de 443 750.00 m³, cuya asignación de volúmenes mensualizada es el siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Pongora	Ayacucho	Huamanga	Pacaycasa	Mantaro	WGS 84	18S	583 637	8 553 357

Volumen Mensual (m ³)												Volumen Anual (m ³)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
0,00	0,00	0,00	0,00	64 282,00	62 208,00	64 282,00	64 282,00	62 208,00	64 282,00	62 208,00	0,00	443 750,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución, y que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua otorgada, debe informar a la Administración Local de Agua Ayacucho, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, sobre el sistema de disposición de las aguas residuales que se generan producto de la actividad que realiza. La ALA Ayacucho debe evaluar la información remitida por el titular del derecho, para la tramitación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de corresponder.



ARTÍCULO CUARTO.- El uso de recurso hídrico que se autoriza con la presente resolución está condicionado a la disponibilidad hídrica estimada para el año hidrológico, así como al plan de aprovechamiento del usuario o su demanda hídrica.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución a don José Arias del Campo.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO